

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de febrero del 2008

No. 15

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 077 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Guachochi, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 078 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. 05-08, para la adquisición de pólizas de seguro para diversos vehículos.

Pág. 1106

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 002-2008, de las Licitaciones Nos. DOPS-02-08 y DOPS-03-08, relativas a la construcción de rutas integradoras de transporte urbano según se indica.

Pág. 1107

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIA Licitación Pública No. IM.PE.-01-2008 para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de laboratorio.

Pág. 1108

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1109 a la Pág. 1184

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACION PUBLICA NO. O.M.-05-08

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-05-08, RELATIVA A LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-05-08	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2008.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Adquisición de póliza para 2 vehículos tipo suburban
7	Adquisición de póliza para 203 vehículos tipo pick up
12	Adquisición de póliza para 12 barredoras
24	Adquisición de póliza para 229 motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública
28	Adquisición de póliza para 1 camión cisterna para la Dirección de Seguridad Pública
31	Adquisición de póliza para 78 vehículos tipo automóvil y sedan para la Dirección de Seguridad Pública

El total de las 31 partidas y las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$ 500,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 20 de Febrero al 28 de Febrero del 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 29 de Febrero de 9:00 a 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 29 de Febrero del 2008 hasta las 10:00 horas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

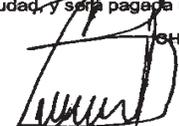
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

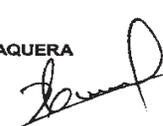
F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Las pólizas de seguro deberán entregarse en el Departamento de Bienes Patrimoniales de Oficialía Mayor, ubicado en la calle 9na. Y Tamborel de esta ciudad, y será pagada una vez entregadas en un término que no exceda de 30 días naturales.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE FEBRERO DEL 2008.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS


LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JESUS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 002/2008

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN SIGUIENDO QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGUN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION: 2008-PCM-33-OP-001, 2008-FISM-A-0023 Y 2008-PCM-33-OP-002, 2008-FISM-A-0037



NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE SEMEJO REQUERIDO	
002/008	RUTA ANTECEDORA DE TRANSPORTE VEHICULO CAMPEREALDO TRAMO DEL INSURGENTE N.º 42-A-1	TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO	TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO	27 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 09:00 HORAS	27 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 13:00 HORAS	3 DE MARZO DEL 2008 A LAS 09:00 HORAS	DEL 10 DE MARZO DEL 2008 AL 27 DE JUNIO DEL 2008	\$1,500,000.00
002/008	RUTA ANTECEDORA DE TRANSPORTE VEHICULO CAMPEREALDO TRAMO DEL INSURGENTE N.º 42-A-1	TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO	TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO	28 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 09:00 HORAS	28 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 13:00 HORAS	3 DE MARZO DEL 2008 A LAS 12:00 HORAS	DEL 10 DE MARZO DEL 2008 AL 27 DE JUNIO DEL 2008	\$1,500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL TRABAJO POR CIENTO CINCO DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a1.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- a2.- DOCUMENTOS QUE ADEGUE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- a3.- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- a4.- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD PARA AMBARR 83.
- a5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- B.- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES: RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO a1, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTAN A LA FECHA DE LOS PROGRAMAS.
- a6.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- a7.- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE SEMEJO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- B.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,000.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DEL 2008, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHIVICAR 21108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILIS Y EL DIA LIMITE HASTA LAS 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, USUARIA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHIVICAR 21108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLEGO DE REQUISITOS.
- 3.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CONTENIDOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4.- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5.- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE FEBRERO DEL 2008

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MAGERO

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLOS MARCELINO BARRERA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.PE. 01/2008, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de Laboratorio, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única
I.M.PE.-01-2008	Contrato de prestación de servicios de laboratorio, en las modalidades de: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de toma de muestras en el I.M.P.E. • Realización de estudios en instalaciones propias del prestador de servicio. • Transporte de muestras. • Reporte de resultados de laboratorio.

Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 29 de febrero del 2008 a las 9:00 horas.	En la Sala de Juntas del I.M.PE, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 10:00 horas, del día 29 de febrero del 2008.	En la Sala de Juntas del I.M.PE, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 6 de Marzo de 2008.

I.- Las **Bases** de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de Lunes a Viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 28 de febrero del presente año, y el día 29 de febrero en un horario de 9:00 a 10:00 horas. La venta de las mismas se realizara en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la **Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.**

II.- La forma de pago por la adquisición de las **Bases**, será mediante **cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito**, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro del mismo horario en que las **Bases** se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la **Licitación Pública No. I.M.PE. 01- 2008.**

III.- El **Instituto Municipal de Pensiones** por conducto del **Departamento Jurídico**, hará la entrega de las **Bases de la Licitación**, a las personas físicas ó morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de **\$1, 300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, previa presentación del recibo de pago correspondiente.

IV.- La recepción y apertura de **Proposiciones** se efectuará en la fecha y hora indicadas, y se llevara a cabo en la **Sala de Juntas del Instituto Municipal de Pensiones** ubicado en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el **fallo** correspondiente.

V.- Las **Proposiciones** deberán redactarse en **Idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.**

VI.- Las condiciones de pago del servicio serán: **Por mes y con posterioridad a la fecha de presentación de las facturas.** Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las **Bases** y la presente **Convocatoria**, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

VIII.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido, y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

IX.- La **Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo**, será efectuado por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en la presente **Convocatoria** y en las **Bases de la Licitación**, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 20 de Febrero del 2008.

UNIDOS LOGRAMOS MAS.
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

El expediente número 1239/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA PATRICIA, HERNANDEZ MURUATO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Circuito San José número 100 de la Colonia Santa Elena de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 63 a folios 65 del libro 3562 de la Sección Primera del Reastro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$215,666.66 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 84. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

735-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Presente

En el expediente número 1482/88, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por REGINO RUIZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. – Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintiuno de noviembre y siete de diciembre del año próximo pasado, presentados por el C. REGINO RUIZ CARRASCO y atento a lo solicitado, con el fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, hágase la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el así como en uno de mayor circulación y en tablero de avisos de este H. Juzgado, siendo las medidas y colindancias del predio rústico denominado El Acebuche, compuesto de una fracción de la Ex-Hacienda de Mapula ubicado en el Municipio y Estado de Chihuahua, el cual tiene una superficie de 213-26-02 hectáreas, las siguientes: Partiendo de la Mojonera esquina 10, con un rumbo noroeste de 29 grados, 2 minutos y 10 segundos y una distancia de 545.08 metros, se llega a la Mojonera esquina 11, teniendo esta línea como colindancia la propiedad de LEONEL QUEZADA OLIVAS; de la Mojonera esquina 11, con rumbo noroeste de 28 grados, 51 minutos y 54 segundos y una distancia de 332.89 metros se llega a la Mojonera esquina 13, de este Mojonera con rumbo suroeste de 72 grados, 56 minutos y 27 segundos y una distancia de 635.64 metros se llega a la Mojonera esquina 14; de esta Mojonera con un rumbo noroeste de 15 grados 5 minutos y 58 segundos y una distancia de 2298.57 metros se llega a la Mojonera interior 4, teniendo

estas tres líneas anteriores como colindancias la propiedad de LEONEL QUEZADA OLIVAS; de la Mojonera interior 4 con un rumbo noreste de 50 grados, 43 minutos y 24 segundos y una distancia de 24.60 metros se llega a la Mojonera interior 5, teniendo esta línea como colindancia al Ejido de Carrizalillo; de la Mojonera interior 5 con un rumbo sureste de 34 grados 17 minutos y 54 segundos y una distancia de 1286.93 metros se llega a la Mojonera punto 2; de esta Mojonera, con un rumbo noreste de 85 grados 6 minutos y 58 segundos y una distancia de 113.93 metros se llega a la Mojonera punto 1; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 15 grados 33 minutos y 48 segundos y una distancia de 350.00 metros se llega a la Mojonera esquina cerco; de esta Mojonera con un rumbo noroeste de 72 grados 0 minutos y 31 segundos y una distancia de 1206.55 metros se llega a la Mojonera vía oeste 16, teniendo ésta cuatro líneas anteriores como colindancia la propiedad de RAUL RUIZ CARRASCO; de ésta Mojonera con un rumbo suroeste de 8 grados 27 minutos y 44 segundos y una distancia de 43.90 metros se llega a la Mojonera vía oeste 15, de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 12 grados 33 minutos y 29 segundos y una distancia de 78.14 metros se llega a la Mojonera vía oeste 14; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 15 grados 36 minutos y 3 segundos y una distancia de 453.64 metros se llega a la Mojonera vía oeste 13; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 13 grados 17 minutos y 24 segundos y una distancia de 42.28 metros se llega a la Mojonera vía oeste 12; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 9 grados, 34 minutos y 0 segundos y una distancia de 83.10 metros se llega a la Mojonera vía oeste 11 de este Mojonera vía oeste 11 de este Mojonera con un rumbo suroeste de cuatro grados 26 minutos y 24 segundos y una distancia de 82.80 metros se llega a la Mojonera vía oeste 10, v de esta Mojonera con un rumbo sureste de 0 grados, 49 minutos y 40 segundos y una distancia de 83.06 metros se llega a la Mojonera vía oeste 9; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 5 grados, 53 minutos y 34 segundos y una distancia de 83.18 metros se llega a la Mojonera vía oeste 8; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 11 grados 8 minutos y 39 segundos y una distancia de 83.40 metros se llega a la Mojonera vía oeste 7 teniendo estas 9 líneas anteriores como colindancia vía del ferrocarril de por medio la propiedad de SALVADOR REZA; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 16 grados 45 minutos y 21 segundos y una distancia de 83.21 metros se llega a la Mojonera vía oeste 6; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 22 grados, 3 minutos y 41 segundos y una distancia de 83.04 metros se llega a la Mojonera vía oeste 5, de esta Mojonera con un rumbo sureste de 27 grados, 4 minutos y 14 segundos y una distancia de 83.13 metros se llega a la Mojonera vía oeste 4; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 32 grados, 9 minutos y 57 segundos y una distancia de 81.33 metros se llega a la Mojonera vía oeste 3; de esta Mojonera con un rumbo

sureste de 34 grados, 23 minutos y 20 segundos y una distancia de 207.56 metros se llega a la Mojonera vía oeste 2, teniendo estas cinco líneas anteriores como colindancia vía de ferrocarril de por medio la propiedad de ANTONIO REZA ESTRADA; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 60 grados 55 minutos y 55 segundos y una distancia de 653.91 metros se llega a la Mojonera esquina 10 que fue el punto de partida teniendo esta línea como colindancia la propiedad de ANTONIO REZA ESTRADA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

529-11-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 53/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. SALVADOR HIDALGO CERECEDOS; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. SALVADOR HIDALGO CERECERES, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintitrés de enero del año dos mil ocho a las diez horas con cuarenta y seis minutos. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno de Labor de Riego ubicado en el Poblado de Loma Chica, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 5-60-30 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2, mide 177.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL: Del punto 2 al 3 mide 262.50 metros y colinda con la señora RAMONA MONTES; Del punto 3 al 4 mide 219.60 metros y colinda con el señor RENE ROMERO: Del punto 4 a 1, mide 306.00 metros y colinda con la señora OFELIA ONTIVEROS. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los Tableros de este Juzgado. Así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 507-C de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO EDGAR A. CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih.- 28 de enero 2008

El Secretario.- C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

539-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES.

En el expediente número 389/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ por su propio derecho en contra de los C.C. JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, se dictó un auto que a lo conducente dice: -

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito presentado por el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Rúbricas”.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes:

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de agosto del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

537-11-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1252/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la moral denominada AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSE ANTONIO AMIGO BLANCO y/o MARIA ISABEL CORRAL LOZANO, en su carácter de deudor y avalista, respectivamente, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, recibido en Oficialía de turnos el día treinta de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Miguel Aleman número 4336 del Fraccionamiento Guadalupe Victoria en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 75, a folio 77 del libro 649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,413.61 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 61/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$272,275.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el tablero de avisos correspondiente, un tanto más de los edictos mencionados líneas atrás, en los términos establecidos en el presente proveído. Con

fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día uno de febrero del año dos mil ocho, con el número 95. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

732-13-14-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 724/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de BENJAMIN ACOSTA BUSTILLOS y MARIA DEL CARMEN GOMEZ RAMIREZ. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito recibido el día dieciocho de diciembre del año pasado, presentado por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien, inmueble gravado, consistente en: Casa habitación ubicada en Calle Montes Apalaches número 1813, del Fraccionamiento Residencial Campestre Washington de esta ciudad construido sobre el lote número 7, de la manzana número 1, de dicho Fraccionamiento, con superficie de 175.00 m2, y que obra inscrito bajo el número 5251 a folios 144 del libro 2621 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y/o El

Heraldo de Chihuahua edición matutina y/o Diario de Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$808,842.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$539,228.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil ocho, con el número 37. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 16 de enero del año 2008.

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.

731-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. ZULEMA ESTALA GARCIA

Que en el expediente número 760/2003 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIO AMADO TERRAZAS SAENZ en contra de ZULEMA ESTALA GARCIA se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado a las doce horas con trece minutos del día dieciséis de los corrientes, por el C. MARIO AMADO

TERRAZAS, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, de conformidad con el Artículo 415 del Código en consulta, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndosele saber a la parte demandada que dicho término se empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del ordenamiento legal invocado. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula en virtud de su rebeldía. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 05 de marzo 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

724-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1419/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO LOPEZ CASTRO, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo con fecha veintidós de noviembre del año en curso, del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito de GUILLERMO LOPEZ CASTRO el día diecinueve de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha PRIMERO

DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, lo suficientemente legible, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, más tres días más como término prudente, para que produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil siete. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de GUILLERMO LOPEZ CASTRO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, demandando en la vía ordinaria civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. RAMON NUÑEZ ORTIZ Y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NUÑEZ. En virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio actual de los demandados, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indaguen el domicilio actual de los CC. RAMON NUÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NUÑEZ, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvieron lo fue en Calle Valle Nacional número 318, de la Colonia del Valle, en esta Ciudad., Asimismo, recíbasele la información testimonial de dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de dichas personas es general y no particular de la parte actora y, proceder a su notificación por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos,

el ubicado en Calle 2 de Abril número 2431, de esta Ciudad, y por autorizado en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado FIDENCIO MERMA ALVIDREZ.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de noviembre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

697-13-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON SALCIDO FAVELA Y MARIA DE LOS ÁNGELES REYES DELEGADO.

En el expediente número 785/07 relativo al JUICIO ORDINARIO promovido por CONSUELO VALDEZ VAZQUEZ, en contra de RAMON SALCIDO FAVELA y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELGADO se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. CONSUELO VALDEZ VAZQUEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el día catorce de diciembre del año dos mil siete y por este H. Tribunal el día diecisiete del mismo mes y año, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, y toda vez que de autos se desprende que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LOS C.C. RAMON SALCIDO FAVELA Y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELGADO, la radicación del presente expediente 785/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. CONSUELO VALDEZ VÁZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la propiedad por prescripción positiva de un bien inmueble identificado como lote 193 de la manzana 06

Fraccionamiento Lomas de San José en esta ciudad, y para lo cual se le concede un término de nueve días, mas tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chih., a 14 enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

694-13-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 27914 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 15 de mayo del año 2007, ante mí comparecieron los señores MANUEL, HECTOR y ALICIA de apellidos LAZCANO BORJON, la última de ellos por sus propios derechos y como apoderada de los señores EVANGELINA, EMMA y SAUL de apellidos LAZCANO BORJON, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JUAN MANUEL

LAZCANO RIVERA y ELENA BORJON CHAPA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día 4 cuatro de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y la segunda el día 27 veintisiete de diciembre de 1990 mil novecientos noventa; que a la autora de la sucesión le sobreviven los señores EMMA, MANUEL, ALICIA, EVANGELINA, SAUL y HECTOR de apellidos LAZCANO BORJON, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28555 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 27 de septiembre del año 2007, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores EMMA, MANUEL, ALICIA, EVANGELINA, SAUL y HECTOR de apellidos LAZCANO BORJON. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia. y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos. deberán comparecer ante el suscrito notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitucion No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la ultima publicación, sea ésta en el Periodico Oficial del Estado o en el periodico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., 7 de enero del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

685-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Presente.

En el expediente número 623/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROCIO ZUBIA CARDENAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de enero del dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, de personalidad

acreditada en autos, con su ocurso recibido el día veintitrés de los corrientes, como lo solicita y en virtud de que ninguna de las partes se impuso de los dictámenes periciales que les fueron puestos a la vista, se aprueban los mismos, para los efectos legales conducentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: TERRENO URBANO Y CASA HABITACIÓN UBICADA EN AVENIDA PARQUE ALAMEDA, LOTE 54, MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA II, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 136.5000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1-2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE PARQUE ALAMEDA; 2 AL 3, DERECHO EN 19.5000 METROS CON EL LOTE 55; DEL 3-4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 3, Y DEL 4-1 IZQUIERDO EN 19.5000 METROS CON LOTE 53, Inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el Número 455, Folio 93, Libro 453, a nombre de ROCÍO ZUBIA CÁRDENAS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$150,615.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos aprobados y será postura legal la cantidad de \$100,410.00 (CIENT MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por dos veces de siete en siete días, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos que se fijan en el Tablero de avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico que se edite en la Ciudad de Chihuahua, en demanda de postores.

NOTIFIQUESE.- Asi lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Cuauhtémoc, Chih., febrero 01 del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

743-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1169/97, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de IGNACIO OROZCO IGLESIAS y MARIA GUADALUPE GUEVARA RASCON DE OROZCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de enero del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Teofilo Borunda número 302 del Fraccionamiento Residencial Fernando Baeza, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 303, folio 51 del Libro 352 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$166,800.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$111,200.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 77 y 129 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, con el numero 62. Conste. Surtió sus efectos el día uno de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

744-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 363/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido en su contra por los LIC. EDGAR O. MICHEL GLEZ. y otro, apods, de BCO. MERCANTIL DEL NTE., S.A. se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos dos escritos presentados por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibidos los días veintinueve de octubre del año en curso y siete del actual. Por la razón que expone, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA la radicación del expediente 363/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de sus apoderados legales, licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMAN le demanda en la vía HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$373,131.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto y demás prestaciones que indican en la demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los

edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de noviembre del año dos mil siete, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 17 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

745-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 501/2007, relativo a LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO GENERAL promovido por la C. MARIA EUSTACIA SANCHEZ RUIZ en contra de MANUEL SANCHEZ, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que a la letra dicen: ACUERDO: "Ciudad Juárez. Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil siete.- Por presentada la C. MARIA EUSTACIA SANCHEZ RUIZ, con su escrito recibido el dieciocho de abril del año en curso. Visto lo

solicitado, se le tiene, por su propio derecho, promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL, en contra de MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, a quién se le puede notificar en Calle Río Escondido número 1578 Fraccionamiento Córdoba Américas de esta ciudad, con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 184 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten los presentes medios y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia CONFESIONAL a cargo de C. MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, a quien deberá de notificársele personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que comparezca el día y hora señalados a absolver posiciones de propia y viva voz: apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por presuntivamente confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales y dejare de contestar, con fundamento en el Artículo 306 del ordenamiento legal antes citado. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizado para ello, a las personas que menciona.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. JOAQUIN DIAZ RENTERIA con su escrito recibido el día veintiocho de enero del presente año, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y cítese por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local:, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas perodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, a la confesional a su cargo y que tendrá verificativo el día ONCE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA, SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezca a absolver posiciones de propia y viva voz, apercibido que de no comparecer sin justa causa a esta citación que se le hace se le tendrá por presuntivamente confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales y dejare de contestar.-Todo lo anterior de conformidad con los Artículos 184 fracción I, 306, 497, 499 y 504 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que un tanto de la demanda de los medios preparatorios el juicio quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE. LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de febrero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

737-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ y DINA ISELA MALDONADO GALVAN:

En el expediente número 547/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito de GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en la calle Brasil 424 sur de la Colonia Partido Romero de esta ciudad y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se

preveerá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Coyuca número 3635 de la Colonia H. Galeana de esta ciudad, y para tales efectos a los LICENCIADOS JOSE ASTORGA CORDOVA Y/O OSCAR ASTORGA HERNANDEZ y/o SARA ISABEL ASTORGA HERNANDEZ. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que la promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, y toda vez que se desconoce el paradero de las codemandadas y para poder estar en condiciones de emplazar a los demandados conforme a la ley, se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Actuarios, Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para que por su conducto se sirvan a constituirse en el domicilio ubicado en la calle Brasil 424 sur de la Colonia Partido Romero de esta ciudad, y procedan a dar fe y verificar si AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN habitan o no en el domicilio señalado. Del mismo modo gírese atento oficio a las diversas dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, para efecto de que informen a este Tribunal si en sus registros de usuarios se encuentra alguna información acerca del domicilio de AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, así mismo recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal. Y una vez que se acredite fehacientemente el desconocimiento del paradero del demandado emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información, local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publiquen en los estrados de este tribunal.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA,

quien actúa ante el cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- J. A. ROCHA V. C. D. DUARTE D. - RUBRICAS.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T A S las constancias del presente juicio y desprendiéndose de las mismas que efectivamente el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial Bravos, se constituyó en el domicilio señalado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, según consta en autos a fojas cuarenta y nueve de autos, en esa virtud y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Comisionado de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los C. C. AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, la radicación del expediente 547/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, MAS OCHO como término prudente, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. -

Notificación que se le hace por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos. Juzgado Segundo Civil.
LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

526-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 de enero del 2008, ante el Licenciado ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, Notario Público Número Veintitrés, de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 7674 siete mil seiscientos setenta y cuatro, asentada en el Libro número 7 siete, de registro de actos fuera de protocolo, compareció la señora CARMEN ILEANA DOMÍNGUEZ GODINEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de los señores ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ, CARMEN ILEANA RAMOS DOMÍNGUEZ y MARIA ANGÉLICA RAMOS DOMÍNGUEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor ALFONSO RAMOS LANNING, persona que falleció el 4 cuatro de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son la cónyuge supérstite y herederos del autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Coronado número 310 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Enero del 2008.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

698-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 24 veinticuatro de enero del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 36,914 treinta y seis mil novecientos catorce, del libro número treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores NORMA ALICIA CATZIN RIVAS, así como SERGIO ARTURO, FRANCISCO, LUIS DANIEL y NORMA TERESA, todos de apellidos HERRERA CATZIN, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERRERA HERMOSILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a primero de febrero del 2008.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

699-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS EDMUNDO VILLANUEVA ROBLES.

Presente:

En el expediente registrado con el número 1494/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA en contra de la sucesión de la C. ROSA EMMA VILLA RENTERIA y otros se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Auto de radicación: - Da cumplimiento a la prevención se admite la demanda.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito del C. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA, presentado en este juzgado el día diecisiete de octubre del mismo año, con el cual da cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del presente año, en consecuencia se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; Se le tienen demandando en la vía ordinario civil en contra de la sucesión de la sra. ROSA EMMA VILLA RENTERIA por conducto de su albacea provisional el sr. FERNANDO FLORES VASQUEZ con domicilio para los efectos del emplazamiento en la Calle Nohoas # 2118 de la Colonia Azteca; así como al sr. CARLOS EDMUNDO VILLANUEVA ROBLES con domicilio en esta ciudad en Calle Yautepec # 1869 del , Fraccionamiento Cuerna Vaca II Etapa de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 252, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-Se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos, oír notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta y con domicilio en Calle República de Cuba # 1172 Norte de esta ciudad para tales efectos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

ACUERDO: NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado en este Juzgado el escrito recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, comparecieron los CC. MIGUEL ANGEL CORREA

ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.
LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

696-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. GUADALUPE MERAZ GONZALEZ y NORBETO GONZALEZ MERAZ

En el expediente número 851/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FEDERICO PANDURO MEJIA en contra de NORBERTO GONZALEZ MERAZ y OTROS se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. FEDERICO PANDURO MEJIA, con su escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado; en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados GUADALUPE MERAZ GONZALEZ y NORBERTO GONZALEZ MERAZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que

comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

C. Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a seis de febrero del 2008.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

695-13-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA DELIA RODRÍGUEZ MATA:

En expediente número 1475/2007 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA en contra de ONESIMO HUMBERTO, CARMEN DELIA MATA TORRES, ANA DELIA RODRIGUEZ MATA se dictó un auto al tenor:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. ONESIMO RODRIGUEZ LUNA, con su escrito recibido en fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, y como lo solicita, en relación a su petición que formula, dada cuenta que ya se dió cumplimiento correcto al auto de fecha diecinueve de noviembre del año próximo pasado, en consecuencia notifíquese este juicio a la C. ANA DELIA RODRIGUEZ MATA por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en el tablero de este Tribunal, además de publicarse en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la C. ANA DELIA RODRIGUEZ MATA, en los términos del auto de radicación concediéndosele el término de tres días para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de no dar contestación se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, haciéndosele saber además que tiene un término de tres días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo hágasele saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de traslado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 402 del precitado Cuerpo de Leyes.-

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de enero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

693-13-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 46/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMONA GRACIELA BURCIAGA TENA, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el Licenciado JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Mina San Francisco número 17184 (diecisiete mil ciento ochenta y cuatro) del Fraccionamiento Villa del Real de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 64 (sesenta y cuatro) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 3527 (tres mil quinientos veintisiete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, mismo que cuenta con una superficie de 120.39 (ciento veinte metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados), anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIA Rúbricas.- Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1° de febrero del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

705-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 23 veintitrés de enero del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 36,912 treinta y seis mil novecientos doce, del libro número treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ROSA IRENE SOTO TORRES, así como MARÍA ANTONIA y MIGUEL ÁNGEL, ambos de apellidos GARCÍA SOTO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO GARCÍA TERÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 31 de enero del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

703-13-15

-0-

AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores ELMA NIDIA VALENZUELA TORRES, por sus propios derechos y en representación de su menor hijo, CLOVER CHRISTOPHER ALMANZA VALENZUELA, así como los señores ROBERTO CARLOS, ARLIN PALOMA, GLENN ANTONIO y BRIAN VALENTÍN, todos de apellidos ALMANZA VALENZUELA y los señores ANTONIO ALMANZA MORENO, MARCO HELAMAN ALMANZA DOMÍNGUEZ, EVA ALICIA FLORES ACOSTA, CARMEN LUISA ALMANZA MÁRQUEZ y MARTÍN LUIS CARLOS ALMANZA MÁRQUEZ, a efecto de iniciar el trámite

extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS CARLOS ALMANZA SÁNCHEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor LUIS CARLOS ALMANZA SÁNCHEZ, falleció en esta Ciudad, el día 22 veintidós de enero del 2008 dos mil ocho y que designó como única y universal heredera a la señora ELMA NIDIA VALENZUELA TORRES, como legatarios a los señores ELMA NIDIA VALENZUELA TORRES, ROBERTO CARLOS, ARLIN PALOMA, GLENN ANTONIO, BRIAN VALENTÍN y CLOVER CHRISTOPHER todos de apellidos ALMANZA VALENZUELA y a los señores ANTONIO ALMANZA MORENO, MARCO HELAMAN ALMANZA DOMÍNGUEZ, EVA ALICIA FLORES ACOSTA, CARMEN LUISA ALMANZA MÁRQUEZ y MARTÍN LUIS CARLOS ALMANZA MÁRQUEZ y como albacea, al señor ROBERTO CARLOS ALMANZA VALENZUELA.

En escritura pública número 30,180 treinta mil ciento ochenta, del volumen 1272 mil doscientos setenta y dos, de fecha 30 treinta de enero del 2008, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, los señores ELMA NIDIA VALENZUELA TORRES, ROBERTO CARLOS, ARLIN PALOMA, GLENN ANTONIO y BRIAN VALENTÍN, todos de apellidos ALMANZA VALENZUELA, la señora ELIA VALENZUELA TORRES, en su carácter de Tutriz Especial del joven CLOVER CHRISTOPHER ALMANZA VALENZUELA y los señores ANTONIO ALMANZA MORENO, MARCO HELAMAN ALMANZA DOMÍNGUEZ, EVA ALICIA FLORES ACOSTA, CARMEN LUISA ALMANZA MÁRQUEZ y MARTÍN LUIS CARLOS ALMANZA MÁRQUEZ, aceptan la herencia, los legados y el cargo de Albacea, manifestando éste último su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

704-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhémoc, Chih.

MAXIMINA LERMA MINJAREZ:

En el expediente número 300/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELOY RODRÍGUEZ BRAVO, en contra de MAXIMINA LERMA MINJARES, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.-Por presentado ELOY RODRIGUEZ BRAVO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día treinta de julio del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MAXIMINA LERMA MINJAREZ, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.

Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que ELOY RODRÍGUEZ BRAVO, interpuso juicio de divorcio contencioso en su contra, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, e invocando como causales las previstas en las fracciones I; VIII; XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil. Haciéndole saber que en el expediente número 300/2007, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.- Asímismo se le hace saber .que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Cuauhtémoc, Chih., agosto 14 del 2007.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

702-13-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 21 veintiuno de enero del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 36,892 treinta y seis mil ochocientos noventa y dos, del libro número treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SILVIA SOCORRO, BLANCA ESTELA, ROSA MARÍA, MANUEL y JACQUELINE, todos de apellidos HERNÁNDEZ MADERO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO MADERO ANCHONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

700-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con

derecho, que en el acta número ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro del libro ochenta y cinco de registro de libros de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo con fecha 25 de enero de 2008 se radicó para su trámite extrajudicial, la sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO RIVERA SERNA, quien falleció el día 19 de octubre de 2007, en esta Ciudad de Chihuahua, a solicitud del SEÑOR ROSENDO RIVERA SERNA, mandatario general para pleitos y cobranzas de ELDA, CELIA y ELVIRA, de apellidos RIVERA SERNA. En el trámite a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia manifestando que éste falleció soltero y que no tuvo hijos. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 01 de febrero de 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

686-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 434/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ. Y/O LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO END. EN PROC. DE JOSE LUIS HINOJOS HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA RUIZ, como deudora principal y OCTAVIO CASTELO como endosante.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido con fecha veintiocho de enero del año en curso, a las catorce horas con cinco minutos, y atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DIAS en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos del Juzgado menor Mixto de San Francisco del Oro, Chih., en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Terreno y finca sobre él construida, ubicada en la Calle Barrio Quince de Mayo número 16, de San Francisco del Oro, Chih., con una superficie de 129.40 metros cuadrados, inscrita bajo el número 346, a folios 176, libro 438, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$37,098.67 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$24,731.78 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 78/100 M. N.), que es la que cubre las dos terceras partes de dicho avalúo, inmueble propiedad del demandado señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y en virtud de que el Juzgado Menor Mixto de San Francisco del Oro, Chih., tiene su domicilio fuera del lugar de residencia de este Tribunal, se ordena girarle atento despacho con los insertos necesarios a fin de que haga la publicación de los edictos ordenados en este proveído, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih a 31 enero 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA.

689-13-14-15

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 92/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. MANUEL ROBERTO RUIZ OLIVAS.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA con su escrito recibido el veintitrés de enero del año en curso, a las nueve horas con dieciocho minutos, y atento a lo que solicita y en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: El 50% (cincuenta por ciento) del lote de terreno urbano número 2, de la manzana 14, y finca sobre él construida ubicada en la Calle Frontera Mexicali número 77, de la Colonia el Progreso de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 117, folio 118, del libro 723, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,250.00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$150,166.66 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído a la SEÑORA MARGARITA PONCE ZUBIATE, cónyuge del demandado, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga use del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio donde se ubica el inmueble de referencia.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih a 28 enero 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA.

701-13-14-15

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. CLAUDIA JANETH AMBRIZ PACHECO Exp. No. 698/06, Juicio Divorcio Contencioso promovido por SILVESTRE BELTRAN QUEZADA en contra de CLAUDIA JANETH AMBRIZ PACHECO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por C. SILVESTRE BELTRAN QUEZADA, recibido el día diecisiete de septiembre del presente año, como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, y una vez que ofrezca sus medios de convicción se le proveerá a los mismos; así mismo se le admiten las documentales exhibidas con la demanda y se tienen por desahogadas para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los Artículos 68, 415 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por C. SILVESTRE BELTRAN QUEZADA, recibido el día diecisiete de enero del presente año, como lo pide, publíquese el auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, por medio de CEDULA, y edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los Periódicos de información de este lugar, para notificar a la Sra. CLAUDIA JANETTE AMBRIZ PACHECO. Por lo que hace a la fecha que indica, éstas se proveerán una

vez que quede notificada la demanda, en razón de que el juicio a prueba, empieza a transcurrir al día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los Artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos.

Hoy 06 de febrero del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. DOY FE.

725-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 532/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. LIC. MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRIGUEZ, Endosataria en Procuración del C. FRANCISCO DE LA CRUZ BARRON, en contra del C. GREGORIO MELENDEZ CAMPOS, como deudor principal y la C. NIEVES DEL VAL CANO como aval y deudor solidario, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año en curso, presentado por el C. FRANCISCO DE LA CRUZ BARRON, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente y en atención a lo que solicita, toda vez que existe como diverso acreedor la C. NIEVES DEL VAL CANO DE MELENDEZ, se le hace saber que tiene derecho para intervenir en la audiencia de remate; por lo que notifíquese personalmente el presente proveído en los términos que refiere el Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Asimismo y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el

Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:

1.- Únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Pedro Meoqui número 12, Colonia Ampliación Palmilla de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 109, del libro 646, folio 123, Sección I, propiedad del C. GREGORIO MELENDEZ CAMPOS y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$71,657.00 (SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$47,771.32 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, cantidades que incluyen el 20% de rebaja a que refiere el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 01 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

690-13-14-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO
PRESENTE

Que en el expediente número 319/2006, relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por el Ciudadano RAUL ELIAS MIRAMONTES MARQUEZ,

en contra de expediente 26/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JESUS FRANCISCO RENTERIA RIOS, Endosatario en Procuración de IGNACIO PARRA MORALES, en su carácter de Demandado Ejecutante y C. GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO, en su carácter de Demandado Ejecutado, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil ocho.

Por presentado el doctor RAUL ELIAS MIRAMONTES MARQUEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que el diverso Demandado Ejecutado GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO, no dio contestación a la demanda entablada en su contra en el término que para ello le fue concedido, según se advierte de los edictos que al efecto fueron publicados, se le declara la correspondiente rebeldía procesal, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1078 del Código de Comercio. Por otra parte, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de QUINCE DIAS común para ambas partes; en consecuencia, notifíquese al diverso demandado GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO, por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el término conferido comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente al en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1371 y demás relativos del Código de Comercio y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 31 de enero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

706-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL
PRESENTE

En el expediente número 933/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROGELIO FLORES RIVERA, en contra de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de ROGELIO FLORES RIVERA, presentado el día dieciocho del actual y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los oficios del Instituto Federal Electoral, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL la radicación del expediente 933/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROGELIO FLORES RIVERA, en contra de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ROGELIO FLORES RIVERA le demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva, respecto de la casa habitación ubicada en la Calle Retorno Dieciséis de Septiembre número 9549 (nueve mil quinientos cuarenta y nueve) del Fraccionamiento Anexo Santa Rosa de esta ciudad, con una superficie de 12,512.38 (doce mil quinientos doce metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados) la cual se encuentra inscrita bajo el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) a folios 71 (setenta y uno) del libro 1377 (mil trescientos setenta y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, por lo que se le concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del año 2007.

La Secretaria LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

736-13-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARISOL MARQUEZ RODRÍGUEZ Y MARIO ROMERO AGUILAR. Expediente número 237/2007.-

R E S U L T A N D O:-
C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARISOL MARQUEZ RODRÍGUEZ Y MARIO ROMERO AGUILAR, celebrado

VEINTISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 87, visible a folios 198, del Libro 21, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, en ausencia de la Primera Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de octubre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 237/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En

virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

844-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JULIETA RAQUEL SALINAS PIZARRO Y MARIO ALBERTO ARÉBALO LOZOYA. Expediente número 999/2006.-

RESULTANDO:- CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO ARÉBALO LOZOYA Y JULIETA RAQUEL SALINAS PIZARRO, celebrado el CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 00240, visible a folios 124, del libro 0015 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 67, folio 67 del libro 3589 de la Sección Primera de esa Oficina.-

SÉPTIMO.-NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 999/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de diciembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos . Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

840-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HUMBERTO HERRERA HERNANDEZ y CARMEN CECILIA ROSALES VELAZQUEZ, Expediente No. 542/06, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HUMBERTO HERRERA HERNANDEZ y CARMEN CECILIA ROSALES VELAZQUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

842-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LILIA BELEM TORRES TORRES Y ROBERTO ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, Expediente No. 1543/07 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LILIA BELEM TORRES TORRES Y ROBERTO ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta

pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fé. -DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las trece horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

845-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE MARIA MARES CHAVEZ y OLGA LIDIA ZACARIAS ESTRADA, Expediente No. 1742/07, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE MARIA MARES CHAVEZ y OLGA LIDIA ZACARIAS ESTRADA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO:-V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALVARO CORONA PONCE DE LEON y ELMA ARACELY PAEZ CANO, Expediente No. 527/07, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALVARO CORONA PONCE DE LEON y ELMA ARACELY PAEZ CANO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - A sus autos el escrito presentado por los CC. ALVARO CORONA

PONCE DE LEON y ELMA ARACELY PAEZ, CANO, recibido el día veinticuatro de enero del presente año en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha quince de enero del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expídasele las copias certificadas que solicitan, hágase la devolución de los documentos que exhibieron en el escrito inicial de demanda, previa toma de razón que obre en autos de su entrega y gírese los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso al Registro Civil, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

847-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OSCAR LUIS ALMARAZ CHAVIRA y MARINA GONZALEZ GARZA, Expediente No. 757/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR LUIS ALMARAZ CHAVIRA y MARINA GONZALEZ GARZA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día seis de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

848-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ y LOURDES PIÑON MORENO, Expediente No. 663/07, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ y LOURDES PIÑON MORENO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - A sus autos el escrito presentado por los CC. JOSE ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ y LOURDES PIÑON MORENO, recibido el día veinticuatro de enero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha once de enero del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Hágase la devolución de los documentos que exhibieron en el escrito inicial de demanda, previa toma de razón que obre en autos de su entrega y expídaselelas copias certificadas que solicitan, asimismo gírense los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso oficio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

846-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por AGUSTÍN MANUEL LOYA HERNÁNDEZ Y ANA GABRIELA MUÑOZ PEREYRA, Expediente No. 1404/06 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores AGUSTÍN MANUEL LOYA HERNÁNDEZ Y ANA GABRIELA MUÑOZ PEREYRA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por el C. AGUSTIN MANUEL LOYA HERNANDEZ, recibido el día veintinueve de enero del presente año, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

841-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 295/1991 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ARISTEO OLMOS GARCIA Y/O ROBERTO OLMOS GARCIA, Endosatario en Procuración de FELIPE OLMOS GARCIA en contra de DAVID AGUIRRE M. y SILVIA DÁVALOS DE AGUIRRE, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO OLMOS GARCIA, recibido el día treinta de enero del presente año, visto lo solicitado; toda vez que ninguna de las partes se inconformaron con los avalúos rendidos en autos dentro del término que se les concedió por auto de fecha veintiséis de noviembre del año próximo pasado, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo, así mismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor información local (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$328,899.50 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$219,266.33 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana localizada en la Calle Pemex número 7919, lote 25, manzana 2, Fraccionamiento Fidel Velázquez de esta ciudad con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1727 a folio 101 del libro 1707 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de febrero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil,
Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.
871-15-16-17

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, EXP. No. 309/07, juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. CARLOS EDMUNDO TORRES OROZCO, APOD. LEGAL DE LUIS ARTURO MORALES MORENO en contra de SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - A sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS EDMUNDO TORRES OROZCO, recibido el día dieciocho de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el artículo 415 del Código Adjetivo de la materia, se abre el presente juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta Ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo dígame a las partes que el período probatorio abierto en los autos iniciará el día hábil posterior al de la última publicación de los edictos ordenados conforme al texto del presente proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 7 de febrero del 2007 se publica el primer edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTALON. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.
874-15-17

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. ADRIAN TORRES ARMENDARIZ EXP. No. 1032/07, juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA SOLEDAD GARCIA ESCAPITA en contra de ADRIAN TORRES ARMENDARIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA SOLEDAD GARCIA ESCAPITA, recibido el día veintiocho de enero del presente año, como lo pide, de conformidad en el numeral 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abren los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes. Notifíquese al C. ADRIAN TORRES ARMENDARIZ, el presente proveído por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además por medio de cédula de conformidad en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 de la Ley Adjetiva Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 14 de febrero del 2008 se publica el primer edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTALON. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

880-15-17

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 118/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra del C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de enero del año dos mil ocho, presentado por el LIC. CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALBA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, la radicación del expediente 118/2007 del índice de este H. Juzgado, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la Calle Privada de Urueta número 4406 de la Colonia Dale de esta ciudad y las demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentada la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, su escrito recibido a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año en curso y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, así mismo, se tiene a la ocurso, por sus propios derechos, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de el C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Privada de Urueta, número 4406, de la Colonia Dale, de esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda

entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario Rubricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

872-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO PRADO RODRIGUEZ, teniéndose como únicos y universales herederos a los señores ANA LILIA PRADO ALFARO DE VALENCIA y FRANCISCO JAVIER PRADO ALFARO, este último también como albacea, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2008

El Adscrito a la Notaria Pública Número Cinco. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

862-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para

este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82723 ochenta y dos mil setecientos veintitrés del libro 85 ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 18 de enero del 2008 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CESAR VELINO CHAVEZ SALDAÑA y OLIVIA ZAPATA CARDONA, a solicitud de los señores ROSA MARIA CHAVEZ ZAPATA, MARIA DEL PILAR CHAVEZ ZAPATA, JORGE JUAN CHAVEZ ZAPATA, LILIA ANA CHAVEZ ZAPATA y CESAR ANTONIO CHAVEZ ZAPATA por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de la señora DORA OLIVIA CHAVEZ ZAPATA, quienes fallecieron el primero en esta Ciudad de Chihuahua el día 28 de agosto del 2003 y la segunda en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de marzo del 2007. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que es la única pariente más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 6 de febrero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

863-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION

El día 06 de febrero del año 2008, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para el Distrito Morelos, compareció el señor Licenciado JOSÉ ALBERTO ÁVILA OCHOA en su carácter de Apoderado de los jóvenes MARA GISSELA, JAVIER ARMANDO y ANGEL EDUARDO todos de apellidos CONTRERAS TORRES; así como en su carácter de Apoderado del señor JAVIER ARMANDO CONTRERAS CAMPOS, este último por sus propios derechos y en su carácter de padre en ejercicio de la Patria Potestad sobre su menor hija SAMANTHA ANGÉLICA CONTRERAS TORRES, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora NORA ANGÉLICA TORRES PÉREZ, quien falleció el día veintinueve de diciembre del año dos mil siete; habiendo manifestado que los jóvenes MARA GISSELA, JAVIER ARMANDO, ANGEL EDUARDO y

SAMANTHA ANGÉLICA, todos de apellidos CONTRERAS TORRES son los únicos herederos de la autora de la sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho alguno en relación a dicha sucesión lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 14 de febrero del 2008

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

864-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JULIO CESAR CORDERO CUPUL
Presente.

En el expediente 986/2006, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUZ ELENA HERNÁNDEZ PIÑÓN en contra de JULIO CESAR CORDERO CUPUL, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito prestando por LUZ ELENA HERNÁNDEZ PIÑÓN, recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que es el momento procesal oportuno para ello se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil notifíquese el presente auto al señor JULIO CESAR CORDERO CUPUL por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados,

tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que lleve a cabo la publicación de los edictos antes señalados se le acordará lo que legalmente proceda. Por último, se le tiene exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los contendientes, para los efectos previstos por el artículo 420 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

866-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro del volumen II del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de enero del 2008 dos mil ocho, comparecieron la señora GENOVEVA TREJO RAMIREZ, por sus propios derechos y el señor FRANCISCO GAMEROS TREJO, por sus propios derechos y en representación de la señora MARTHA ELENA GAMEROS TREJO, de la señora BLANCA DELIA GAMEROS TREJO y de la señora NORMA TERESA GAMEROS TREJO y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor VICTOR MANUEL GAMEROS SALAICES quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 veinticinco de junio del 2007 dos mil siete, como se acredita con la copia certificada de la acta de defunción.

Así mismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión y las de nacimiento de sus hijos señores MARTHA ELENA, BLANCA DELIA, NORMA TERESA y FRANCISCO todos de apellidos GAMEROS TREJO.

Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Calle Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "El Heraldo de Chihuahua" y en el Periodico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 11 del 2008.

Notaria Pública Número Veintiuno. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA.

865-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. EDELMIRA CHACÓN DE GONZÁLEZ y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ BAEZ:

En el expediente número 739/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FRANCISCO ZAMARRIPA PAYÁN en contra de RAQUEL ALARCÓN RAMIREZ, EDELMIRA CHACÓN DE GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO GONZALEZ BAEZ y Registro Público de la Propiedad entre otras constancias obra el siguiente acuerdo que a la letra dice: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS CÓRDOVA ESPARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día nueve de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos, ordenándose notificar a los C.C. EDELMIRA CHACÓN DE GONZÁLEZ y JUAN ANTONIO GONZALEZ BAEZ, la apertura del mismo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento en cita, debiendo hacerse la publicación de los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en El Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad,

(El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a partir del siguiente día hábil al de la última publicación.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 23 de noviembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

859-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 909/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. LICENCIADOS HECTOR ARCELUS PEREZ Y/O JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO Endosatarios en Procuración de GRISELDA CHAVIRA en contra de LUIS MANUEL CRUZ VIEDMA, EDUWIGES DIAZ HINOJOS E IGNACIO DIAZ HINOJOS (aval) entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día siete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, en segunda almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos menos la rebaja del 20% de la tasación, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de

NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" J. A. ROCHA V. N. L. NORES G. Rúbricas.

BIEN MUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Huerta Huelva sin número, lote 31 manzana 26 de la Colonia Tierra Nueva de esta ciudad, con una superficie de 160.00 e inscrita ante el Registro Público bajo el número 13 folios 13 del libro 3112 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$115,833.09 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$77,222.06 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL.

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua., a 12 de febrero del 2008

El Secretario de Acuerdos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

860-15-16-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1213/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. GLADIS HERNANDEZ LUNA en contra de LUIS CARLOS VARELA GRANADOS y ALMA ROSA GONZALEZ MONARREZ DE VARELA por conducto de su apoderado legal OSCAR ARTURO BACA LOYA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por recibido el día treinta y uno de enero del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por la C. GLADIS HERNANDEZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por DOS VECES, consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -VISTO de nueva cuenta el auto que antecede, se aclara que la fecha correcta en la que deba llevarse a cabo la audiencia de remate son las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO y no la que erróneamente se asentó, aclaración hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE. -Rubricas.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 7525 del Fraccionamiento Rincones de San Marcos, siendo este la fracción del lote 19, 20B y del 21, manzana número 1 en esta Ciudad, , con superficie de 750.00 M2., inscrito bajo el número 2377, libro 2077 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$2,773,600 PESOS (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POSTURA LEGAL: \$1,849,066.6 PESOS (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

861-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5814 cinco mil ochocientos catorce, del volumen 196 ciento noventa y seis, otorgada el día 06 seis de diciembre del año 2007 dos mil siete, ante el suscrito LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADO, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MACLOVIA CADENA DE MORALES. En dicha escritura el señor ALFREDO MORALES MENDOZA aceptó la herencia en su calidad de heredero y además el propio señor ALFREDO MORALES MENDOZA aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 09 de enero de 2008

El Notario Público Número Veintisiete Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

856-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES JORGE GAONA MENDOZA, EDUARDO GAONA MORENO y AMELIA MENDOZA ALVARADO

En el expediente número 729/2007, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor, La mujer y La familia en contra de las señoras MARIANA QUINTERO PUGA, DOLORES PUGA HINOJOSA, del señor EMILIO QUINTERO SIFUENTES y de Ustedes, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad así como un tanto del edicto como cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos respectiva, misma que se celebrará a las diez horas del octavo día hábil siguiente, a la última notificación que se practique a Ustedes, acuerdo el cual así fue ordenado en los siguientes términos:

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha siete de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y de Depuración Procesal. El suscrito Juez, asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que se encuentra presente el C. Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código Adjetivo de la parte actora Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, quién se identifica con Cédula Profesional. expedida, a su favor por la Dirección General de Profesiones con el número de cédula 5101872, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, mexicana, de veintiséis años de edad, casado, de ocupación abogado, originario de Martínez de la Torre Veracruz con domicilio en Calle Sevilla sin número de la Colonia San Antonio; más no se encuentra presente la parte demandada señora MARIANA QUINTERO PUGA, señor JORGE GAONA MENDOZA, señor EDUARDO GAONA MORENO, señora AMELIA MENDOZA ALVARADO, señor EMILIO QUINTERO SIFUENTES y señora DOLORES PUGA HINOJOSA, no obstante de que fueron debidamente notificados, según constancia que obra en autos a fojas cien, y a foja, de la ciento dos a la ciento cinco, en virtud de lo cual se les impone una multa consistente en dos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, debiéndose girar el oficio correspondiente a la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad para los efectos legales correspondientes. Pasándose a la etapa de conciliación

dentro de la audiencia a que se refiere el actual artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que no es posible llegar a la conciliación de intereses en el negocio jurídico que nos ocupa, por lo que se pasa a la etapa de depuración procesal, advirtiéndose de autos que no existe ninguna excepción dilatoria o presupuesto procesal que impida la continuación del mismo en la etapa que corresponda. Y en virtud de que no es posible una conciliación de intereses entre las partes, debido a la no comparecencia de los demandados, es por lo que se resuelve en atención a lo dispuesto por el artículo 903-I fracción III del ordenamiento legal precitado, a señalar como fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, LAS DIEZ HORAS DEL OCTAVO DIA HABIL, contados a partir del siguiente día de la última publicación que se haga para notificar de esta audiencia al demandado señor JORGE GAONA MENDOZA, señor EDUARDO GAONA MORENO, señora AMELIA MENDOZA ALVARADO, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información de esta localidad, así mismo, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia los que intervinieron por ante el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de enero del año 2008

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

853-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 94/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS y otros en su carácter

de endosatarios en procuración de la C. FLOR MARIA TALAMANTES HERNÁNDEZ en contra de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE y GREGORIO VALENCIA MARES, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS con su escrito recibido a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:

1.- Únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Primera número 1 (uno), Colonia Altavista de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 69, del libro 638, folio 70, Sección I, propiedad de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

794-14-15-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 282/05, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por los LICs. FIDEL LEON PEREZ y otros, Endos. en Procuración de ENRIQUE ESCALONA C., en contra de ROMUALDO AYALA B., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido en este Juzgado el día de ayer. Se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en el 50% cincuenta por ciento de la Bodega 8, Plataforma V, ubicada en la Calle Fe, del Condominio Central de Abastos, con una superficie de 50.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3815 a folio 118 del libro 2465 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma, la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 4 de febrero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

793-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1282/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JOSE JACQUEZ HOLGUIN y ELVIA PERALTA SEGOVIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese el escrito presentado el veintiocho de enero del actual por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en la calle Rosales número 3708 (tres mil setecientos ocho), de la colonia Obrera de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 350 (trescientos cincuenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 4292 (cuatro mil doscientos noventa y dos) a folios 116 (ciento dieciséis) del libro 2231 (dos mil doscientos treinta y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$853,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$568,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

888-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 907/98, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE MANUEL FERNANDEZ LAGUETTE REPRESENTANTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de EZER RAMIREZ PONCE DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese el escrito del licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, presentado el treinta de enero pasado y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Kansas número 2035 (dos mil treinta y cinco) del Fraccionamiento Virreyes II Etapa, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 808 (ochocientos ocho) a folios 27 (veintisiete) del libro 2498 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 385.7590 (trescientos ochenta y cinco metros cuadrados siete mil quinientos noventa milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'896,650.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$1'264,443.30 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día tres de marzo próximo, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACO A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

887-15-16-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 552/2001, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, APODERADO DE BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de los C.C. LUIS PORTILLO HERNANDEZ y MARIA ELENA DE LA CRUZ LOZANO SOTO DE PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día veintiocho de enero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA AMERICAS NUMERO 3002 DEL FRACCIONAMIENTO FIDEL VELAZQUEZ DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 6426, FOLIO 171, DEL LIBRO 2205, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de

\$603,498.68 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$402,332.45 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.- Secretario Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACO A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

886-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROSA LETICIA GUADERRAMA GONZÁLEZ Y EDUARDO RAFAEL FONTES RODRÍGUEZ. Expediente número 1147/2007.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EDUARDO RAFAEL FONTES RODRÍGUEZ Y ROSA LETICIA

GUADERRAMA GONZALEZ, celebrado el VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 231, visible a folios 179, del libro 827 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el once de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1147/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de noviembre del año en curso, dentro del termino de Ley, se declara

que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primer de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

884-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FRANCISCA GONZALEZ GONZALEZ, en contra de JOSE INES MAGUREGUI SANCHEZ. Expediente número 544/2007.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCA GONZALEZ GONZALEZ y JOSE INES MAGUREGUI SÁNCHEZ celebrado el TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 2303, visible a folios 71, del libro 442 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el ocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 544/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del dos mil siete, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primer de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 61/2006, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAUL ESCONTRIAS FRANCO y LETICIA GAYTAN LOPEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL ESCONTRIAS FRANCO y LETICIA GAYTAN LOPEZ, contraído el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1418, folio 293, libro 356 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de RAUL ESCONTRIAS FRANCO y LETICIA GAYTAN LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la Constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

850-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1521/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, apoderado legal de HECTOR LOYA PEREZ Y LAURA PATRICIA CAMPOS GUTIERREZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HECTOR LOYA PEREZ Y LAURA PATRICIA CAMPOS GUTIERREZ, en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1040, folio 150, libro 19, oficialía 2, levantada el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMAN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha quince de enero del año en curso, inició el día dieciocho concluyó el día veinticuatro del mes y año n curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, recibido el día veintiocho de los corrientes, y toda vez que efectivamente

no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de enero del año dos mil ocho, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

851-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOS. Visto para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por ENRIQUE VELETA ROJO y ADELA REYNOSO TURREY expediente número 1827/01 y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

En consecuencia de lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ENRIQUE VELETA ROJO y ADELA REYNOSO TURREY, celebrado el día catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Calera, Municipio de Guerrero, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por ENRIQUE VELETA ROJO y ADELA REYNOSO TURREY quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y lleve a cabo las gestiones necesarias para que se efectúen las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio la cual obra registrada en el libro duplicado número uno, del Registro Civil de Calera, Municipio de Guerrero, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del termino que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS. A sus antecedentes el escrito de ADELA REYNOSO TURREY, recibido el día trece de los corrientes y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha diez de enero del año en curso, ha causado EJECUTORIA, por lo que dese cumplimiento a lo ordenado en su quinto punto resolutive y hágase devolución del documento anexo a la solicitud inicial, previa toma de razón de que su entrega se deje en autos. Y como solicita la ocursoante, se le tiene autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, a LOURDES IDALY GONZALEZ OGAZ y ERUBEY HERRERA VENZOR. Notifíquese personalmente a los interesados el estado actual de los autos, teniéndose a la ocursoante por notificada con su escrito de cuenta, y túrnese los autos a la oficina central de Notificadotes y Ministros Ejecutores, para que el funcionario autorizado notifique al diverso promovente ENRIQUE VELETA ROJO. Con fundamento en los artículos 65, 84, 119 inciso c), 397 fracción II y 398 del Código Procesal Civil. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y previas las anotaciones en el libro de Gobierno, remítase al archivo general del Supremo Tribunal de justicia del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

849-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1446/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTÍN ARTURO LIRA SIGALA Y MAGDALENA HERNÁNDEZ SEGURA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARTÍN ARTURO LIRA SIGALA Y MAGDALENA HERNÁNDEZ SEGURA, en fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, como las modificaciones hechas a las cláusulas segunda y quinta, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1857, que obra a folio 22, del libro 518, de la oficialía 1, levantada el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- De igual manera, gírese oficio al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, a fin de que proceda a hacer el descuento del

50%, del total de sus percepciones quincenal, fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, al señor MARTÍN ARTURO LIRA SIGALA, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora MAGDALENA HERNÁNDEZ SEGURA.

SEXTA.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto del lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que el término de Ley,, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de diciembre del año pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de diciembre del año pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

867-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1124/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GERARDO HIPOLITO HERNANDEZ IBARRA y GRACIELA RODRIGUEZ MARQUEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GERARDO HIPOLITO HERNANDEZ IBARRA y GRACIELA RODRIGUEZ MARQUEZ, contraído el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, .

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 205, folio 5, libro 2, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de GERARDO HIPOLITO HERNANDEZ IBARRA, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de septiembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

858-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:

Que ante mí comparecieron los señores MARIO ALBERTO y JOSE RICARDO, ambos de apellidos GUILLEN HERNÁNDEZ, para dar inicio al trámite de la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO GUILLEN HERNANDEZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora MARIA DEL ROSARIO GUILLEN HERNÁNDEZ, falleció en esta ciudad, el día 18 dieciocho de abril de 2004 dos mil cuatro.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta Número 2002 dos mil dos de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih.- a 11 de febrero del año 2008

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE. LIC.
VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

868-15-17

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

A quien se crea con derecho a la herencia: se hace de su conocimiento que en el expediente número 352/07, relativo a el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE ZACARIAS HUERTA, obra un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a dieciocho de octubre del año dos mil siete. A sus autos en el expediente número 352/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha quince de octubre del año en curso por parte de la C. MARIA DE JESUS ESPINOZA CABRERA, promovente en el juicio en que se actúa y como lo solicita, publíquese la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, anunciándose la muerte sin testar del SR. JOSE ZACARIAS HUERTA CABRERA, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de TREINTA DIAS, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente, lo anterior de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil siete. Por presentada la C. MARIA DE JESUS ESPINOZA CABRERA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día veintinueve de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE ZACARIAS HUERTA CABRERA, quien falleció el día dieciséis de agosto del año mil novecientos

sesenta y seis en Parral, Chihuahua, lo anterior con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562, 564 relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 1491, 1499 y demás aplicables del Código Civil en vigor. Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbese la información testimonial ofrecida y para que tenga lugar el desahogo de la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Gírense los oficios respectivos a los C. C. Encargado del Archivo General del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para los efectos de que se sirvan informar si en los archivos de las oficinas a su respectivo cargo existe disposición testamentaria alguna que fuera otorgada por el autor de la herencia. Prevéngasele a la ocursoante para que proporcione el lugar en donde falleció el señor JOSE ZACARIAS HUERTA CABRERA. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Nombre del autor de la sucesión:
JOSE ZACARIAS HUERTA
Nombre de quien promueve:
MARIA DE JESUS ESPINOZA CABRERA
Parentesco:
Sobrina.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Cd. Jiménez, Chih., octubre 22 de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

882-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 820/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, en mi carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ, en contra de, PAULINO NAVARRO Y/O MARIA DEL REFUGIO NAVARRO ALVARADO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, con su escrito el siete de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$544,000.00 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$362,666.66 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL que es la que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ o PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ) por tres veces dentro del término de nueve días, con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE:- Terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Higo (ANTES MEMBRILLO) número 6480 identificado como mitad sur del lote 9 de la manzana 47 en la Colonia El Granjero de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 351 folio 150 libro 652 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el inmueble

con los siguientes datos registrales, inscripción 96 folios 96 del libro 965 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 13 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

881-15-16-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. LUIS ALONSO MARQUEZ VILLAGRAN
PRESENTE

Que en el expediente número 369/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Ciudadana MARIA GUADALUPE SIERRA PERLA, en contra del Ciudadano LUIS ALONSO MARQUEZ VILLAGRAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil ocho. Por presentado el Ciudadano LICENCIADO MARTIN GILBERTO NAKAMURA GONZALEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día treinta de los corrientes, a lo que solicita y, toda vez que el demandado fue llamado a juicio mediante edictos en razón de ser persona cuyo domicilio se ignora, dígamele que previo a proveer respecto de las probanzas ofrecidas por el promovente en el escrito inicial, se determina notificar al demandado LUIS ALONSO MARQUEZ VILLAGRAN, el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, así como el presente proveído, mediante EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como mediante Cédula de Notificación que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de haberse constituido en rebeldía; en la inteligencia de que el término de veinte días a que se refiere el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil al en que se haya realizado la última de las publicaciones ordenadas en el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 111, 415, 497, 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.- Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil ocho. Por presentado el Ciudadano LICENCIADO MARTIN GILBERTO NAKAMURA GONZALEZ, en su carácter de autorizado por la actora en los términos del primer párrafo del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita y, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de VEINTE DIAS común para ambas partes; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 264, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 06 de febrero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

879-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ, DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 948/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ Apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ y DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, presentado el once de diciembre del actual y, como lo solicita, se tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y El Heraldo de Chihuahua en donde se realizaron las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan. En cuanto a su otra petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que se concedió para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, con fundamento en el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto de su otra petición se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes y toda vez que de autos se desprende que se emplazó a la parte contraria por medio de edictos, notifíqueseles este proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En relación a su última petición dígamele que no es procedente, toda vez que las pruebas deben ofrecerse dentro del período probatorio y este comenzará a transcurrir a partir del día siguiente a la última publicación que se haga en los periódicos referidos, de conformidad con el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos el edicto de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

877-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 817/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JOSE EVERARDO LOPEZ SALCIDO; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con trece minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, y atento a lo solicitado, a efecto de regularizar el procedimiento, en términos del Artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles: se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 258 del indicado Código, dejándose sin efectos el emitido con fecha catorce de diciembre del año dos mil siete. Y, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, procédase a notificarle el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de notificar a la demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 119 inciso a) 123, 124 y 499 del Ordenamiento Legal en cita. Hecho que sea lo anterior, empezará a transcurrir el período probatorio, y se señalarán fechas para el desahogo de las pruebas ofrecidas que así lo ameriten.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día treinta de enero del año dos mil ocho, con el número 37. Conste.

Surtió sus efectos el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 01 de febrero del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
878-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

**CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES
PRESENTE:**

En el expediente registrado con el número 1296/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la señora ZENAIDA MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de la C. ZENAIDA MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES representada por la señora MARIA LIMON GONZALEZ y AL C. Encargado del Registro Público de la Propiedad quienes pueden ser emplazados del presente juicio los dos primeros en su domicilio Ave. 16 de Septiembre #117 Oriente Zona Centro y el tercero en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en las oficinas del Gobierno del Estado ambos de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado

en Calle Manuel Cardona # 686 Norte Zona Centro de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de los CC. ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de enero del 2008.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

875-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 957/2002 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RENE DOSAL LEAL y RAUL ZAMBRANO GONZALEZ y C. BALTASAR FLORES FUENTES, Endosatarios en Procuración de INVERSIONES FLO-CAS, S. A. DE C. V., en contra de MARTINA MARGARITA REZA MENDOZA y TERESA DE JESUS MENDOZA RUIZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. BALTAZAR FLORES FUENTES, recibido el día ocho de los actuales, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle Marcelo Caraveo número 1807 de la Colonia Linss de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69,990.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$46,660.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS LEGIBLES)

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del año 2008.

La C. Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

876-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JUAN LUIS CARRILLO PEINADO

En el expediente número 1229/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de enero del año en curso; presentado por el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN LUIS CARRILLO PEINADO, la radicación del expediente 1229/06, ordenándose emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Heraldo de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$342,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, importe del capital insoluto del documento base de la acción.

2.- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción, a razón de una tasa de interés del 9% mensual, calculados desde la fecha de incumplimiento y hasta el momento en que se pague el adeudo total e insoluto de importe del capital del documento base de la acción.

3.- El pago del Impuesto al Valor Agregado, que se cause sobre el importe de los intereses moratorios que se generen del documento base de la acción, en los términos que se reclaman en el inciso 2.- anterior de este capítulo.

4.- El pago de los gastos y costas que se causan con motivo del presente juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término

concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año en curso; y como lo solicita, se aclara que la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, deberá hacerse por tres veces consecutivas de siete en siete días, formando parte integrante el presente proveído de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de febrero del año dos mil ocho, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de febrero de año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del año 2008.

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.

873-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. ADA KARINA ARRAÑAGA DOMINGUEZ.
PRESENTE.

Que en el expediente número 90/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN CAMPOS, en contra de usted; Se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho. Vistos, para resolver los autos relativos al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el C. FRANCISCO JAVIER GUILLEN CAMPOS, en contra de la C. ADA KARINA ARRAÑAGA DOMINGUEZ, radicado bajo el expediente número 90/06.

RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. FRANCISCO JAVIER GUILLEN CAMPOS Y ADA KARINA ARRAÑAGA DOMINGUEZ, y en consecuencia disuelta la sociedad conyugal existente entre ellos.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. ADA KARINA ARRAÑAGA DOMINGUEZ, podrá hacerlo al haberse acreditado la separación física de su cónyuge por más de trescientos días, como dispone el Artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo que remítase atento oficio con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la ma-

teria, asimismo gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, para dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado, y se sirva hacer las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento de los divorciados, así como en el acta que obra en el libro 153, folio 39, bajo el número 75, de la Sección de Matrimonios de esa oficina a su digno cargo, así como para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, en virtud del desconocimiento del paradero de la demandada, de conformidad con lo establecido por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la demandada, en virtud de su rebeldía, de conformidad con lo establecido por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Camargo, Chih., febrero 06, del 2008.

El Secretario de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

839-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el cuadernillo número 1764/94, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MANUEL ARMANDO MOLINAR ROSAS y SUSANA IMELDA VARELA AMAYO DE MOLINAR; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día siete de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en casa habitación ubicada en Calle Mora número 712 de la Colonia Granjas, de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 3823, folio 122 del libro 2513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$396,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del invocado Código. Notifíquese a la demandada el presente proveído, por medio de lista, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, con el número 124. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
857-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: TEKNO PLASTIC, S.A. DE C.V., y YOLANDA MURILLO LOZANO en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de JOSE IGNACIO DUARTE TARIN y en lo personal.

En el expediente número 213/2007 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por los C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA y RICARDO MANJARREZ PADILLA, se dictaron los acuerdos que se insertan y que a la letra dicen:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil siete.- Por presentados los C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, en su carácter de Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas del C. OSCAR MANUEL TOLEDO FELIX, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito recibido el siete de febrero del año dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 856, 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria con la finalidad de que tanto a la persona moral denominada TEKNO PLASTIC S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Plutarco Elías Calles número 2340 de esta ciudad como a la albacea y heredera universal de los bienes del C. IGNACIO DUARTE TARIN, la C. YOLANDA MURILLO LOZANO, con ese carácter y en lo personal, con domicilio en la Calle Bethoveen número 740, Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, se les haga de su conocimiento la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, realizada entre BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, actualmente, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cedente y NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria, esto con fecha 25 de junio de 2004, así como la cesión de derechos de crédito, celebrada entre NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y el C. OSCAR MANUEL TOLEDO FELIX en su carácter de cesionario con fecha 31 de enero de 2006. Por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios, a efectos de que por conducto de un Oficial Notificador se sirva llevar a cabo la diligencia mencionada. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizado para ello, a la persona que indica.-

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del presente año, presentado por el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, visto lo solicitado, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral demandada TEKNO PLASTIC, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos realizada y a que se refieren los promoventes en su escrito de demanda, lo anterior también de conformidad con los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que un tanto de la demanda de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada YOLANDA MURILLO LOZANO, es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que una copia de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedan a su disposición en este Juzgado, relativas a la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que realizó.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. RODOLFO CEVALLOS MAYNEZ, con su escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo la documental referida en su escrito de cuenta misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y como se desprende de la documental que anexa que la C. YOLANDA MURILLO LOZANO es albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. JOSE IGNACIO DUARTE TARIN, con tal carácter y en lo personal deberá de emplazarse a la codemandada YOLANDA MURILLO LOZANO VDA. DE DUARTE, por lo que este proveído deberá de formar parte del Edicto de Notificación ordenado por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. El C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

855-15-17-19

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE PADILLA RAMIREZ:
Presente.

En expediente número 1859/2006 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de LIDIA PADILLA GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS).

Ciudad Juárez Chihuahua a veintiuno de enero del año dos mil ocho. Por recibido el día quince de los corrientes el escrito signado por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, y como lo solicita, toda vez de que en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento visibles a fojas cuarenta y uno y cuarenta y tres de autos respectivamente, se hace del conocimiento de este Tribunal que no fue posible localizar a la demandada GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, así como tomando en consideración la testimonial de WENDY MARISOL PEREZ HERNANDEZ y RITA PEREA ANAYA llevada a cabo el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, con ello, ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada GUADALUPE PADILLA RAMIREZ; por lo que notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, en los términos indicados en el auto de radicación de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, para que dentro del término de NUEVE días a partir de la última publicación que se haga, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de lista en el tablero del Juzgado; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

852-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 698/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS CORONA MARQUEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintitrés de enero del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Lago Manitoba número 924 interior 14 del Fraccionamiento Quintas del Sol, lote 14, manzana única, de esta ciudad, con una superficie de 163.09 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 19 a folios 19 del libro 3359 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$537,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 4 de febrero de 2008 .

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

869-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARIA GUADALUPE BAEZA LOZOYA, y quien en diversos documentos se hacía llamar en cuanto a su nombre de pila MA. GUADALUPE o bien simplemente GUADALUPE, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 2948 dos mil novecientos cuarenta y ocho, a folios 142 ciento cuarenta y dos, del volumen 3 tres, del libro de registro de Actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría. La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA TERESA, SALVADOR ENRIQUE, ROSA MARIA, LUIS FERNANDO, FRANCISCO HUMBERTO, IMELDA DEL CARMEN, BEATRIZ EUGENIA, VICTOR MANUEL, OSCAR OCTAVIO Y CARLOS ALBERTO todos de apellidos FRANCO BAEZA, persona que falleciera en el Hospital Regional de la Ciudad de Delicias, Chihuahua. el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, lo justifican con el acta de defunción y de nacimiento respectivamente. Bajo protesta de decir verdad manifestaron que los señores MARIA TERESA, SALVADOR ENRIQUE, ROSA MARIA, LUIS FERNANDO, FRANCISCO HUMBERTO, IMELDA DEL CARMEN, BEATRIZ EUGENIA, VICTOR MANUEL, OSCAR OCTAVIO y CARLOS ALBERTO todos de apellidos FRANCO BAEZA, son los únicos descendientes de la de cujus.

Saucillo, Chih., a 03 de enero del 2008.

El Notario Público Número Tres.

891-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos PAOLA MEJIA BORJA MENDEZ Y ARMANDO TORRES RODRÍGUEZ. Expediente número 1423/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a PAOLA MEJIA BORJA MENDEZ Y ARMANDO TORRES RODRÍGUEZ, celebrado el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes mismo que obra registrado en el acta número 623, visible a folios 183, del libro 76 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1423/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

889-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CLAUDIA GUADALUPE CORREA TORRES Y ALAN ALEJANDRO RUIZ RUIZ. Expediente número 1616/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALAN ALEJANDRO RUIZ RUIZ Y CLAUDIA GUADALUPE CORREA TORRES, celebrado el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ante el

Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Ciudad Aldama, Chihuahua, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 70, visible a folios 148, del libro 112 de la Sección de Matrimonios de esa oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1616/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

890-15

-0-

NITTA MOORE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

La Asamblea de Socios de la sociedad denominada NITTA MOORE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 14 de enero de 2008, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de NMD FUEL SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada "NMDFS") en NITTA MOORE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "NMM")

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, NMDFS se fusionará por incorporación con NMM a partir de la Fecha para Efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de NMDFS y NMM con cifras al 31 de diciembre de 2007.

TERCERA. En virtud de la Fusión, NMM asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a NMDFS, toda vez que el patrimonio de NMDFS se incorporará en el patrimonio de NMM.

Consecuentemente, NMM adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos, privilegios y franquicias, de naturaleza pública y privada, pertenecientes a NMDFS, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por NMDFS en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por NMDFS.

Asimismo, los activos y pasivos de NMDFS, a partir de la Fecha para Efectos, quedarán asentados en libros contables de NMM al mismo valor al que fueron asentados en libros de NMDFS.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá sus efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los acuerdos de fusión (la "Fecha para Efectos").

QUINTA. Una vez que la Fusión surta efectos se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Carretera San Luis-Villa de Arriaga Km 6, Lote 2820, C.P. 78422 La Pila, San Luis Potosí, México.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del Convenio de Fusión, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

NITTA MOORE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero de 2008



Ana Laura López Valdenea
en nombre y representación de
NITTA MOORE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Juzgado Sexto de Distrito
Mesa IV, Sección Amparos
Cd. Juárez, Chih.

"EDICTO"

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO **01/04-IV**, PROMOVIDO POR **EXPORT IMPORT BANK OF THE UNITED STATES**, EN CONTRA DE **TRANSPORTES LA SILLA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DOS MIL OCHO.

Visto el escrito que signa el Licenciado **AMÉRICO ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, endosatario en procuración de la parte actora, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, por medio del cual, solicita que se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en **Segunda Almoneda**, con una rebaja del 20% de la tasación, así como la expedición y publicación de los edictos en los términos de ley.

En consecuencia, como lo solicita el ocursoante y en razón de que se encuentran valorizados los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, **SÁQUENSE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, adjudíquense al mejor postor conforme a derecho, con una rebaja del 20% por ciento de la tasación, de conformidad con el artículo 752, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por lo que se señala como fecha para que tenga verificativo dicho remate, las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

Ahora bien, tomando en consideración que son diversos los bienes motivo de la diligencia señalada en el párrafo que antecede, y a efecto de establecer la base para el remate de cada uno de ellos, se procede de la forma siguiente:

a).- Predio urbano ubicado en los lotes 6 y 7, manzana "15", en la calle Dos de Abril, número 2970, fraccionamiento El Dorado, en ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, con sesenta centímetros, con clave catastral número 1-010-011-006, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$1,567,214.00** (un millón quinientos sesenta y siete mil doscientos catorce pesos, cero centavos, moneda nacional) cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$1,959, 017.50 (un millón, novecientos cincuenta y nueve mil, diecisiete pesos, 50/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$1,044, 809.33** (un millón, cuarenta y cuatro mil, ochocientos nueve pesos, 33/100, moneda nacional) inmueble con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide veinte metros, linda con la calle 2 de abril, del dos al tres mide veinticuatro punto treinta metros, linda con el lote número 5, del tres al cuatro, mide veinte metros, linda con los lotes número 13 y 1 y del cuatro al uno mide veinticuatro punto treinta metros y linda con la calle Juan de la Barrera.

b).- Terreno urbano ubicado en la manzana "6", calle José M. Othon, número 2866, colonia Melchor Ocampo, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de seiscientos sesenta metros cuadrados, con clave catastral número 1-009-009-004, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$424,195.20** (cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos, veinte centavos, moneda nacional) cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$530,244 (quinientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$282, 796.80** (doscientos ochenta y dos mil, setecientos noventa y seis pesos, 80/100, moneda nacional) inmueble con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide treinta y tres metros, linda con calle José M. Othon, del dos al tres mide veinte metros, linda con el Licenciado Alejandro González Vargas, del tres al cuatro, mide treinta y tres metros, linda con Licenciado Alejandro González Vargas y Elisa Barraza y del cuatro al uno mide veinte metros y linda con la calle María Aguilar Rodríguez.

c).- Inmueble urbano ubicado en la manzana 1234, de la calle Ecuador, número 553, colonia El Barreal, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de doscientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y siete centímetros, con clave catastral número 1-034-092-004, inscrito bajo el número 278, folio 52, libro 1076, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$284,419.20** (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos, veinte centavos, moneda nacional) cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$355,524.00 (quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos veinticuatro pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$189,612.80** (ciento ochenta y nueve mil seiscientos doce pesos, con ochenta centavos, moneda nacional) con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide doce punto cinco metros, linda con calle Ecuador, del dos al tres mide veintitrés punto setenta y cinco metros, linda con lote número "69", del tres al cuatro, mide doce punto cinco metros, linda con Diego Torres Hernández y del cuatro al uno mide veintitrés punto setenta y cinco metros y linda con María Bernel Viuda de Frausto.

d).- Terreno urbano localizado en la manzana 1234, calle Ecuador, sin número, a treinta y cinco metros al norte de la avenida Insurgentes, colonia El Barreal, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de doscientos treinta y siete punto cinco metros cuadrados, con clave catastral número 1-034-093-008, inscrito bajo el número 279, folio 51, libro 1077, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$344,284.00** (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional) cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$430,355.00 (cuatrocientos treinta mil, trescientos cincuenta y cinco pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la

que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$229,522.66 (doscientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos, con sesenta y seis centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide diez metros, linda con calle Ecuador, del dos al tres mide veintitrés punto setenta y cinco metros, linda con Fermín Esparza, del tres al cuatro, mide diez metros, linda con Vicente Rodríguez y del cuatro al uno mide veintitrés punto setenta y cinco metros y linda con Jorge H. Flores.

e).- Predio urbano ubicado en la manzana 1234, calle Ecuador, sin número, a veinticinco metros al norte de la Avenida Insurgentes, colonia El Barreal, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, inscrito bajo el número 280, folio 49, libro 1078, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$248,400 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos, cero centavos, moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$310,500.00 (trescientos diez mil, quinientos pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$165,600 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos pesos, con cero centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide diez metros, linda con calle Ecuador, del dos al tres mide veinte metros, linda con Jorge Humberto Flores Veramontes, del tres al cuatro, mide diez metros, linda con Vicente Rodríguez y del cuatro al uno mide veinte metros y linda con Vicente Rodríguez.

f).- Terreno urbano ubicado en el lote 7, manzana P, calle Sierra Mohinora, número 6011, colonia La Cuesta Segunda Adición, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de novecientos diez metros cuadrados, con noventa y nueve centímetros, con clave catastral número 1-080-03-008, inscrito bajo el número 42, folio 07, libro 1216, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$ 1,335,335.50 (un millón trescientos treinta y cinco mil, trescientos treinta y cinco pesos, cincuenta centavos, moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$1,669,169.38 (un millón, seiscientos sesenta y nueve mil, ciento sesenta y nueve pesos, 38/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$890,223.66 (ochocientos noventa mil doscientos veintitrés pesos, con cero centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide cuarenta metros, linda con lote número "2", del dos al tres mide dieciocho punto ochenta y seis, linda con lote número "8", del tres al cuatro, mide cuarenta metros, linda con lote "9" y del cuatro al uno mide veintiséis punto sesenta y nueve metros y linda con Calle Sierra Mohinora.

g).- Terreno urbano localizado en el lote 13, manzana 17, calle Nuevo León, sin número, fraccionamiento Aeropuerto Granjero, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con clave catastral número 1-187-70-004, inscrito bajo el número 113, folio 17, libro 1563, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$400,000 (cuatrocientos mil pesos, 00/100 moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, con sesenta y seis centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide treinta y uno punto tres metros, linda con lote número "2", del dos al tres mide doce punto setenta y ocho, linda con lote número "8", del tres al cuatro, mide treinta y uno punto tres, linda con lote "9" y del cuatro al uno mide doce punto setenta y ocho y linda con Calle Sierra Mohinora.

h).- Terreno urbano ubicado en los lotes 8 y 9, manzana 17, calle Campeche, sin número, fraccionamiento Aeropuerto, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de mil un metros cuadrados, con novecientos cincuenta y dos centímetros, con clave catastral número 1-187-70-007, inscrito bajo el número 427, folio 25, libro 1607, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$408,780.80 (cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$510,976.00 (quinientos diez mil, novecientos setenta y seis pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$275,520.53 (doscientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos, cincuenta y tres centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide cuarenta y cuatro punto setenta y tres metros, linda con lotes número "10", "11", "12" y "13", del dos al tres mide veintidós punto cuatro metros, linda con lotes "17" y "18", del tres al cuatro, mide cuarenta y cuatro punto setenta y tres, linda con lotes "4", "5", "6" y "7" y del cuatro al uno mide veintidós punto cuatro metros y linda con calle Campeche.

i).- Terreno urbano ubicado en la manzana G, calle Sierra del Palmarejo, fraccionamiento La Cuesta, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con noventa y cinco centímetros, con clave catastral número 1-079-16-49, inscrito bajo el número 63, folio 63, libro 3109, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$37,934.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos, con cero centavos moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$47,417.50 (cuarenta y siete mil, cuatrocientos diecisiete pesos, 50/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$25,289.33 (veinticinco mil doscientos ochenta y nueve pesos, treinta y tres centavos, moneda nacional)** con las

siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide veintinueve punto tres metros, linda con calle Sierra del Palmarejo, del dos al tres mide treinta y seis punto ochenta y ocho metros, linda con Gilberto Fierro Castro y del tres al uno, mide trece punto veintidós, linda con Jesús E. Aguirre Holguín.

j).- Inmueble urbano ubicado en lote 6, manzana 17, calle Zacatecas, sin número, fraccionamiento Aeropuerto, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con diez centímetros, con clave catastral número 1-187-070-009, inscrito bajo el número 630, folio 75, libro 1560, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$190,004.80 (ciento noventa mil cuatro pesos, con ochenta centavos moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$240,006.00 (doscientos cuarenta mil, seis pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$128,003.20 (ciento veintiocho mil tres pesos, veinte centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide doce punto setenta y ocho metros, linda con calle Zacatecas, del dos al tres mide treinta y uno punto tres metros, linda con lote número "5", del tres al cuatro, mide doce punto setenta y ocho metros, linda con lote "8" y del cuatro al uno mide treinta y uno punto tres metros y linda con lote "7".

Lo anterior con apoyo en el artículo 1411, del Código de Comercio, en relación con los arábigos 389, 432, 728, 729 y 752, del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria a la Codificación Mercantil, según su numeral 1054, vigente con antelación a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres.

En consecuencia, expídanse los edictos correspondientes, los cuales deberán ser publicados por **TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación local (Diario de Juárez o periódico el Norte) y en el tablero de avisos o puerta de este juzgado federal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, ordenándose que un tanto del edicto, se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411, del Código de Comercio, en relación con el numeral 729, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos del artículo único transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **GUADALUPE ACOSTA GARCÍA**, Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en funciones de Juez Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ UNIVERSO BAUTISTA FUERTE**, que autoriza y da fe.- **DOY FE.-"**

Lo anterior, se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DE 2008.

POR ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO. EL SECRETARIO.

ODER JUDICIAL FEDERA
ZGADO 60 DE DISTRIT
MESATV
SECCION AMPARO
CD. JUAREZ CHIH

LIC. JOSÉ UNIVERSO BAUTISTA FUERTE.

AVISO DE FUSION

Mediante **Asambleas Generales Extraordinarias** de Accionistas de fecha **31 de Diciembre de 2007**, celebradas de las **13:00 Hrs.** a las **15:Hrs.**, por **LANDSTAR CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** y de las **16:00 Hrs.** a las **18:00 Hrs.**, por **LANDSTAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, se acordó la **Fusión** de ambas Sociedades, la primera como **Sociedad Fusionada** y que se **Extingue** y la segunda como **Sociedad Fusionante** y que **Subsiste**.

Por lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los **Acuerdos de Fusión** que se tomaron en las Asambleas referidas, respecto a la publicación de los **Balances o Estados de Situación Financiera Pro forma** de ambas Sociedades y respecto al **Tratamiento de los Pasivos de la Sociedad Fusionada**, en los siguientes términos:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Ambas Sociedades aprobaron en sus **Asambleas Generales Extraordinarias** referidas su Informe Financiero realizados en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La **Sociedad Fusionada** se fusionó por **Incorporación** a la **Sociedad Fusionante**, **extinguiéndose** la primera y **subsistiendo** la segunda.

TERCERO.- La **Sociedad Fusionada** aportó en bloque la totalidad de su Patrimonio a la **Sociedad Fusionante**, misma que lo asumió, consistente en todos sus Activos, Pasivos y Capital Contable que incluye el Capital Social, razón por la cual se procederá cuando el proceso de **Fusión** esté concluido, por lo que respecta al Capital Social de la **Sociedad Fusionada**, a cancelar la totalidad de sus acciones que lo integran, así como sus Títulos representativos, a fin de que se emitan las acciones de la **Sociedad Fusionante** que representen el Capital Social aportado por la **Sociedad Fusionada** y que se entregarán a las sociedades mercantiles Accionistas de la **Sociedad Fusionada** con motivo de la **Fusión** referida.

CUARTO.- La **Sociedad Fusionante** aumentó su **Capital Variable** de su Capital Social por motivo de la **Incorporación** del Capital Social de la **Sociedad Fusionada** a su Patrimonio, en virtud de la **Fusión** referida.

QUINTO.- La **Sociedad Fusionante** entregará a las sociedades mercantiles **Accionistas** de la **Sociedad Fusionada** de manera proporcional al Capital Social que aportaron por motivo de la **Fusión** referida, acciones nominativas, ordinarias y liberadas, del **Capital Variable** de su Capital Social.

SÉXTO.- Los Accionistas de la **Sociedad Fusionada** manifestaron su total adhesión a los Estatutos Sociales de la **Sociedad Fusionante**, así como su expreso consentimiento con las operaciones Sociales que dicha Sociedad había realizado hasta la fecha de la **Fusión** referida y asumieron la obligación de responder, hasta por el importe de las acciones que reciban de la **Sociedad Fusionante**, de todas las obligaciones Sociales contraídas por la **Sociedad Fusionante** antes de su ingreso como Accionistas de la **Sociedad Fusionada**, en los términos del artículo 13 en relación al artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMO.- La **Fusión** referida surtirá plenos efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos entre la **Sociedad Fusionada** y la **Sociedad Fusionante**, así como entre las sociedades mercantiles **Accionistas** de ambas Sociedades a partir del día **1º de Enero de 2008**.

Referente a acreedores y demás terceros la **Fusión** acordada surtirá plenos efectos legales una vez transcurrido el plazo de **3 meses** establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contado a partir de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente la Escritura Pública mediante la cual se protocolice la **Fusión** acordada, haciéndose la observación que una vez transcurrido dicho plazo los efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos de dicha **Fusión** se retrotraerán para con Acreedores y demás terceros a la fecha establecida en el párrafo que antecede.

OCTAVO.- Toda la información referente a las partidas e integración del Activo, Pasivo y Capital Contable de la **Sociedad Fusionada** y de la **Sociedad Fusionante** fue revisada a entera satisfacción por ambas Sociedades conforme a los Estados que integran la Información Financiera de dichas Sociedades, de manera previa a las Asambleas referidas; habiéndose revisado de igual manera por ambas Sociedades a entera satisfacción su situación administrativa, fiscal y laboral.

**PUBLICACIÓN DE LOS BALANCES
O ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA
DE LA SOCIEDAD FUSIONADA Y DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.**

LANDSTAR CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera Pro forma al 31 de Diciembre de 2007

(Cifras expresadas en pesos sin centavos)

Sociedad Fusionada (Antes de la Fusión)

ACTIVO

Activo Circulante	2,610,909
Activo fijo – neto	42,753,111
Otros Activos	44,768
Total Activo	45,408,788

PASIVO

Proveedores	240,305
Acreedores Diversos	203,529
Impuestos por Pagar	350,822
Préstamo a Largo Plazo	21,959,259
Total Pasivo	22,753,915

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	60,000
Capital Social Variable	21,606,000
Otras cuentas de capital	988,873
Capital Contable	22,654,873
Pasivo y Capital Contable	45,408,788

LANDSTAR JUAREZ S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera Pro forma al 31 de Diciembre de 2007

(Cifras expresadas en pesos sin centavos)

Sociedad Fusionante (Antes de la Fusión) Rúbrica

ACTIVO	
Activo Circulante	3,751,191
Activo fijo - neto	77,637,261
Otros Activos	1,328,108
Total de activo	82,716,560
PASIVO	
Proveedores	397,787
Acreedores Diversos	653,327
Impuestos por Pagar	761,221
Préstamo a Largo Plazo	46,869,220
Total Pasivo	48,681,555
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	60,000
Capital Social Variable	32,196,000
Otras cuentas de capital	1,779,005
Capital Contable	34,035,005
Pasivo y Capital Contable	82,716,560

La **Sociedad Fusionante** tiene una nueva Situación Financiera generada con motivo de la **Incorporación** a su Patrimonio del Patrimonio de la **Sociedad Fusionada**, la cual queda representada en el **nuevo Estado de Situación Financiera Pro forma** de la **Sociedad Fusionante** al día **31 de Diciembre de 2007**, que a continuación se transcribe:

LANDSTAR JUÁREZ S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera Pro forma al 31 de Diciembre de 2007
(Cifras expresadas en pesos sin centavos)
Sociedad Fusionante (Después de la Fusión)

ACTIVO	
Activo Circulante	6,362,100
Activo fijo - neto	120,390,372
Otros Activos	1,372,876
Total de activo	128,125,348
PASIVO	
Proveedores	638,092
Acreedores Diversos	856,856
Impuestos por Pagar	1,112,043
Préstamo a Largo Plazo	68,828,479
Total Pasivo	71,435,470

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	60,000
Capital Social Variable	53,862,000
Otras cuentas de capital	2,767,878
Capital Contable	56,689,878
Pasivo y Capital Contable	128,125,348

TRATAMIENTO DE LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA

La totalidad de los Pasivos de la **Sociedad Fusionada** fueron asumidos y serán cubiertos de manera total e incondicional por la **Sociedad Fusionante** en los mismos términos y condiciones que la primera los contrató, y en especial el **Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado y Obligación Solidaria**, celebrado con la Institución Bancaria **BANCO SANTANDER, S.A.**, comprometiéndose la **Sociedad Fusionante** en caso de que dicha Institución Bancaria lo requiera a firmar la Sustitución de Deudor correspondiente.

**LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL
DELEGADO ESPECIAL**

De las **Asambleas Generales Extraordinarias** de Accionistas
de fecha **31 de Diciembre de 2007**, celebradas
de las **13:00 Hrs. a las 15:Hrs.**,
por **LANDSTAR CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, como **Sociedad Fusionada**,
y de las **16:00 Hrs. a las 18:00 Hrs.**,
por **LANDSTAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, como **Sociedad Fusionante**. Rúbrica

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JOSE REYNALDO GAMEZ ORTEGA , con domicilio en Calle José María Mari y 39a , Barrio Los Ojitos de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ahumada y 39, manzana 213 con una superficie de 411.26 m2 (cuatrocientos once metros veintiséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 27.00 MC. Gloria E. Gamez O.
Sur 24.80 MC. Francisco García D.
Este 16.70 MC.C. Alonso Perez y Carlos Ortega
Oeste 16.30 M Calle 39a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 471 a fojas 118 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:35 hrs. del día 07 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

712-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. SOCORRO BARRAGAN LOYA, con domicilio en Calle José María Mari y 3908, Barrio Los Ojitos de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) José María Mari, manzana 213 con una superficie de 325.75 m2 (trescientos veinticinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 34.00 MCalle J. María Mari
Sur 32.00 MC. Gloria Elena Gamez O.
Este 10.00 MCarlos Ortega
Oeste 10.00 M Calle 39a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 470 a fojas 118, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:20 hrs. del día 07 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

711-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 46/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano licenciado VICTOR REZA MERAZ, en su carácter de apoderado legal de la ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARIN, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano LICENCIADO VICTOR REZA MERAZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la oficialía de turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, téngasele en su carácter de apoderado legal de la ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARÍN, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el fin de que se declare que su poderdante Ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARÍN, se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva, en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación a un predio que se identifica, como terreno rústico ubicado en el Rancho La Esperanza, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, con una superficie de 354-07-16.40 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE	11.100.00 Mts.	MARGARITA RAMIREZ Y CASIMIRO RAMIREZ
AL SURESTE	448.72 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL SUROESTE	4,680.00 Mts.	LUZ RAMIREZ H.
AL NOROESTE	224.38 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL SUROESTE	6,420.00 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL NOROESTE	224.38 Mts.	OCTAVIO PEREZ

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de publicación diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/ o El Herald, en sus ediciones matutinas, así como fijar un tanto más del edicto en los tableros de avisos de este Tribunal, en el del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja y de la Presidencia Municipal de dicha población.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de enero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ HINOJOS, con domicilio en Barrio 5 de Mayo No. 56, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio 5 de Mayo del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 464.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 27.40 Mts. y linda con Blanca E. Rodríguez Hinojos
Al Sur mide 30.30 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 9.00 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 24.90 Mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 548 a fojas 51 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 30 de enero de 2008.

El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Presidente Municipal C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Secretario del H. Ayuntamiento C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

742-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5973, otorgada en esta ciudad, el día 8 de febrero de 2008, a solicitud de los señores JOSE GARCIA HERRERA, por sus propios derechos y en representación de JUAN JOSE Y GUADALUPE, de apellidos GARCIA NAVA y de la señora MARIA DE JESUS GUTIERREZ GOMEZ en representación de los señores NOE, ELADIA, ANTONIO, LAURA BERNARDO, JOEL, ALICIA todos de apellidos GARCIA NAVA, se inició la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA NAVA MARTINEZ, quien falleció en El Paso Texas, Estados Unidos de América el día 11 de junio de 2005. Los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción correspondiente, traducida y Apostillada y Certificaciones de Acta de Matrimonio y de nacimiento, respectivamente, a fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus.

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación del presente aviso notarial que deberá realizarse en dos ocasiones, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean como interés en la herencia comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

854-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. ROSA MARIA TORRES PRIETO, con domicilio en Calle 25 y 5 de Mayo de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 25a. manzana 213 con una superficie de 435.52 m2 (cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	18.00 M	Terreno Municipal
Sur	18.00 M	Calle 5 de Mayo
Este	22.13 M	C. Refugio Sánchez G.
Oeste	27.03 M	Calle 25a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 472 a fojas 118 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:28 hrs. del día 23 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

710-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. GLORIA ELENA GAMEZ ORTEGA, con domicilio en Calle José María Mari No. 3908, Barrio Los Ojitos de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) José María Mari y 39a. manzana 213 con una superficie de 498.22 m2 (cuatrocientos noventa y ocho metros veintidós centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	32.00 M	C. Socorro Barragan L.
Sur	28.50 M	C. José R. Gómez O.
Este	17.10 M	C. Carlos Ortega
Oeste	16.31 M	Calle 39a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 469 a fojas 118, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:00 hrs. del día 07 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

709-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JESUS IVAN PARRA MURILLO, con domicilio en Calle Melchor Ocampo S/N Colonia Campesina, de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Nicolás Bravo y Arroyo, manzana 34 con una superficie de 224.48 m2 (doscientos veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte		
Sur	25.00 M	Micaela Quintana
Este	25.00 M	C. Zeferino Parra M.
Oeste	31.24 M	Arroyo 36.70 M. a Carmen N. Bravo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 473 a fojas 119, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:00 hrs. del día 06 de febrero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

708-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. FRANCISCA GOMEZ DOMINGUEZ, con domicilio en Calle 6a. y Jesús Urueta S/N, de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 6a. y Arrollo, manzana 443 con una superficie de 628.50 m2 (seiscientos veintiocho metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	30.00 M.	Arroyo
Sur	30.00 M	Terreno Municipal
Este	22.50 M	C. Pedro Orozco Borjas
Oeste	19.40 M	Calle 6a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 474 a fojas 119, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:00 hrs. del día 06 de febrero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

707-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 686/2006, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. BEATRIZ ARELLANO GARCIA y BLAS RODRÍGUEZ MARTINEZ, y:-

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

R E S U E L V E -

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede, con excepción de la Cláusula Primera del citado convenio, por las razones expuestas en el ultimo considerando de esta sentencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a BEATRIZ ARELLANO GARCÍA con BLAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1268, del libro 627 a folio 135, levantada el día primero de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Oficialia 01. Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - VISTO el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397, Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ha causado eiecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 758/2006, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. RUTH CELIA GOMEZ MORALES y VICTOR DANIEL NAJERA CALLEROS, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a RUTH CELIA GOMEZ MORALES con VICTOR DANIEL NAJERA CALLEROS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales correspondientes tanto en la acta de matrimonio número 02003, del libro 0891 a folio 178, levantada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos en la Oficialía 1, así como en las actas de nacimiento Ruth Gómez Morales inscrita bajo el numero 3483 del Libro 818 a folio 58 y en la de VICTOR DANIEL NAJERA CALLEROS registrada con el número 5238 libro 2 a folios 729, tal y como lo prevén los Artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dieciocho de junio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 685/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ZEFERINO LUNA SIFUENTES y AMALIA SALAZAR DE LA CRUZ, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ZEFERINO LUNA SIFUENTES con AMALIA SALAZAR DE LA CRUZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio; Asimismo gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio numero 30 del libro 3 a foja 29 fte, levantada el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres en Tlahualilo de Zaragoza, Durango, así como en las actas de nacimientos de los promoventes. Lo anterior tal y como lo prevén los Artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el Estado.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de junio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1769/06, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JESUS JUAREZ NIJENDA Y MARIA ELENA PEÑA MORALES , y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JESUS JUAREZ NIJENDA Y MARIA ELENA PEÑA MORALES , desde el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho celebrado ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Tres Valles, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00268, libro 02 de matrimonios, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Tres Valles, Veracruz, así como en el acta de nacimiento del señor JESÚS JUAREZ NIJENDA localizable bajo el número de acta 00152, libro 001 levantada en la 010 Oficialía del Registro Civil de San Pedro Cacahuatpec, Acapulco de Juárez, Guerrero y en el acta de nacimiento de la señora MARIA ELENA PEÑA MORALES, localizable a foja 21. F.V., libro Uno, tomo 5, del Registro Civil de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de agosto del año dos mil siete. Por recibido el escrito de fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete, signado por la C. MARIA ELENA PEÑA MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, se le tiene conformando con la sentencia emitida en fecha veintiséis de junio del año dos mil siete, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.- De igual manera expídaseles a su costa por duplicado las copias certificadas a que hacen referencia, hágase la devolución de los documentos que anexaron a su escrito de inicio y gírese el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad en los términos del resolutivo cuarto de dicha resolución, previa toma de razón y recibo que se deje en autos. Autorizando para recibirlos a los CC. LIC. MARCO ANTONIO MARISCAL ROBLES GIL y/o ANTONIO ESCOBEDO ZAMARRIPA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 84 del precitado cuerpo de Leyes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 477/2006, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JUAN JOSE HERNANDEZ CHIQUITO y ROCIO SOLIS AVALOS, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN JOSE HERNANDEZ CHIQUITO con ROCIO SOLIS AVALOS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 01908 del libro 0877 a folios 156 levantada el día siete de septiembre del año dos mil uno en la Oficialía 01, así como en el acta de nacimiento de la C. ROCIO SOLIS AVALOS registrada bajo el número 04672 del libro 030L a folios 2272; asimismo, gírese oficio al Jefe del Archivo Central para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes al acta de nacimiento del C. Juan José Hernández Chiquito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ortega con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de junio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 867/2007 formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. GLORIA ELVIA MORALES CHÁVEZ y ULRICH SCHWAN, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a GLORIA ELVIA MORALES CHÁVEZ con ULRICH SCHWAN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio, y haga la anotaciones marginales en el acta de Inscripción de Matrimonio numero 9, del libro 1 a folio 131, levantada en el día dos de marzo del año dos mil cuatro en la Oficialía 05; Asimismo gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la C. GLORIA ELVIA MORALES CHÁVEZ. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así, definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de junio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 983/2006 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. ROXANA EDILIA ONTIVEROS DURAN y el C. RICARDO GAMBOA OLIVAS, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ROXANA EDILIA ONTIVEROS DURAN con RICARDO GAMBOA OLIVAS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente asimismo hacer la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 340 del libro 43 a folios 149 de la Oficialía 04 con fecha veinticinco de abril del año dos mil uno, así como realice las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de los C.C. ROXANA EDILIA ONTIVEROS DURAN y RICARDO GAMBOA OLIVAS cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinte de junio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.